

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de autos núm. 1079/2014. (PP. 1371/2015).*

NIG: 1101242C20140005205.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1079/2014. Negociado: B.

Sobre: Otorgamiento de escritura pública de adquisición de un bien inmueble por elevación a público de documento privado.

De: Don Ildefonso Delgado Fernández (tutor de M.<sup>a</sup> Magdalena Romero García López).

Procuradora: Doña Carmen Oliva Fernández.

Letrado: Don José Luis Suárez Villar.

Contra: Ignorados herederos de doña María García Sánchez.

### E D I C T O

En el Procedimiento Ordinario 1079/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz a instancia de don Ildefonso Delgado Fernández (tutor de doña M.<sup>a</sup> Magdalena Romero García López) contra ignorados herederos de doña María García Sánchez sobre otorgamiento de escritura pública de adquisición de un bien inmueble por elevación a público de documento privado, se ha dictado sentencia de fecha 11 de mayo de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cádiz por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada ignorados herederos de doña María García Sánchez, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a once de mayo de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»